

MINISTERIO DEL EJERCITO

7236

ORDEN de 25 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos con fecha 27 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fructuoso Pérez Marcos.

Excmo.-Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una, como demandante, don Fructuoso Pérez Marcos, Guardia Civil en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 13 de octubre y 24 de noviembre de 1972, denegatorias de ingreso en el Cuerpo de Mutilados se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, promovido por don Fructuoso Pérez Marcos contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados (Ministerio del Ejército) de fechas 13 de octubre de 1972, denegatoria de la continuación del expediente para ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, y de 24 de noviembre siguiente, que resolvió recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos se ajustan al ordenamiento jurídico y, por lo mismo, son válidos y eficaces, confirmando los; todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1974.

COLOMA CALLEGOS

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

7237

ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Alicante en la Estación de Reconocimiento propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital para determinadas operaciones de exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, en la que interesa se amplíe la habilitación de la Delegación de aquella Administración de Aduanas en su Estación de Reconocimiento, con objeto de que sea posible la realización de despachos de exportación de mercancías no perecederas que hagan su transporte en régimen T. I. R., señalando están efectuándose las obras necesarias para dar una mayor superficie a las instalaciones disponibles;

Habida cuenta que por Orden de este Departamento de 18 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1969) se estableció la Delegación citada, con habilitación para despachos de exportación de frutos y productos hortícolas que hagan su transporte y salida en régimen T. I. R.;

Visto el Decreto 1412/1968, de 2 de junio;

Considerando que creada la citada Delegación, el aceptar lo solicitado, en lo que se refiere a mercancías de notable producción en aquella capital y zona, aportaría mayores facilidades para su exportación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Alicante en la Estación de Reconocimiento de aquel excelentísimo Ayuntamiento, para despachos de exportación de productos de las industrias de juguetería y calzado que hagan su salida en régimen T. I. R.

2.º Esa Dirección General determinará, en orden al apropiado desarrollo de las actividades, las dimensiones mínimas

que han de darse a la explanada de aparcamiento y maniobra de vehículos en dicha Estación, fijando a la ultimación de las correspondientes obras la fecha de aplicación de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

7238

ORDEN de 23 de marzo de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyendo las en el grupo B de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgará a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1012/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, y del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965,

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Cooperativa Agrícola de Bailén», ampliación de la almazara emplazada en Bailén (Jaén). Orden ministerial de Agricultura de 15 de enero de 1974.

Empresa «Geometrio Vega Santos», fábrica de embutidos a instalar en el polígono industrial de Plasencia (Cáceres). Orden ministerial de Agricultura de 13 de enero de 1974.

Empresa «Cooperativa y Caja Rural San Isidro», ampliación de la almazara emplazada en Fuerte de Rey (Jaén). Orden ministerial de Agricultura de 31 de enero de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.